

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 13 de marzo de 2023, venció el término de diez (10) días de traslado del informe final presentado por el secuestre designado en el asunto, dentro de dicho término la parte demandante no se pronunció al respecto. Pasa el expediente a despacho de la señora Juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Quindío, 14 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2021-00472-00
Armenia Quindío, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede; el juzgado observa que el término en que desempeñó el cargo el secuestre DAFUBA SAS, fue muy corto, además de que no presentó cuentas comprobadas de su administración, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002 “... *los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*”; el despacho considera que no es posible fijarle honorarios definitivos al secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 043 del 23 de marzo de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 15)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32512396a8b189146be8dcc83167873c52ea21c2e42e3f81f085e5aaefff6b46**

Documento generado en 22/03/2023 09:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>